

## Medidas Cautelares. Reinstalación en el Puesto de Trabajo. Suspensión de Despidos. Período de Prueba. Despido sin causa

El DNU 329/2020 solo se refiere a la prohibición de los despidos sin justa causa y no hace ninguna distinción, fundada en la antigüedad de los trabajadores. En el régimen general se puede despedir, sin causa, tanto a una persona que está transitando el período de prueba, como el que tiene una cierta antigüedad, con la única diferencia de que, en el primer caso, no se generará, en favor del trabajador derecho a la indemnización del artículo 245 de la L.C.T, pero ello no puede hacer perder de vista que, en ambos casos, estamos frente a un despido sin causa. En consecuencia, no se puede excluir a los despidos durante el período de prueba de la protección, sin efectuar una categorización que pueda dar sustento a aquella exclusión. (Del voto del Dr. Víctor A. Pesino)

Debe dejarse sin efecto el fallo que había concedido la medida cautelar de reinstalación en el puesto solicitada por un trabajador que fue despedido por finalización del período de prueba durante la vigencia del DNU 329/2020, de prohibición de despidos, dado que la pretensión tiene carácter innovativo, y su admisión alteraría los hechos existentes al momento de su petición, dejando sin efecto el despido dispuesto por la empleadora.

Caballero, Francisco c/ Matafuegos Donny S.R.L. s/ medida cautelar

SENTENCIA

9 de Septiembre de 2020

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO. CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Sala 08

Magistrados: Luis Alberto Catardo - Víctor Arturo Pesino

Fallo completo: [aquí](#)